REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY ARMADA NACIONAL

PREFECTURA NACIONAL NAVAL





DIRECCION REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE

Circular DIRME N° 005/998.-

Montevideo, 24 de julio de 1998 -

<u>DE:</u> Director Registral y de Marina Mercante

PARA: Lista de Destinatarios.-

1. **ASUNTO:**- Uniformizar la presentación de solicitudes de extracción de áridos subacuáticos.

2. INFORMACION:

- 1) La Dirección Nacional de Hidrografía de acuerdo a lo establecido en el Artículo 96 de la Ley 15.851 del 24/12/86 y su decreto reglamentario 502/87 del 2/9/87, otorga los permisos de extracción de áridos.-
- 2) El artículo 5° del Decreto 502/87 permite la utilización de hasta 3 buques de bandera extranjera por empresa para la explotación de los permisos concedidos, previa certificación de la Prefectura Nacional Naval que no existen disponibles embarcaciones de bandera nacional de características similares.-
- 3) La Dirección Nacional de Hidrografía requiere además de la Prefectura Nacional Naval la expedición del certificado de cubicaje de los buques que operarán.-

3. APLICACIÓN PARA EMPRESA Y BUQUE

- 1) A los efectos de uniformizar criterios en la presentación de solicitudes para la extracción de áridos sub acuáticos, las empresas deberán adjuntar la siguiente documentación:
 - a) Resolución de la Dirección Nacional de Hidrografía por la que se autoriza a la Empresa a extraer de una zona determinada uno o más tipos de áridos sub acuáticos.-
 - b) Información sobre el buque a operar.
 - (1) Nombre
 - (2) Bandera
 - (3) Matrícula
 - (4) Certificados que habiliten su navegabilidad
 - (5) Plano de Arreglo general
 - c) Registro de la empresa ante la Prefectura Nacional Naval
- 2) Dichas Empresas deberán solicitar a la Dirección Registral y de Marina Mercante previo al comienzo de las operaciones del buque, la realización del cubicaje del mismo, el que tendrá una validez de un año.-

4. TRAMITACION EN DEPENDENCIAS DE DIRME Y P.N.N.

- 1) La Dirección Registral y de Marina Mercante emitirá la siguiente documentación y comunicaciones.
 - a) Certificado de la no disponibilidad o existencia de buques de bandera nacional de características similares (Entregado de la empresa permisaria para su presentación ante la Dirección Nacional de Hidrografía. Informa COTEC).-

- b) Certificado de cubicaje de bodega del buque autorizado a operar para ser presentado ante la Dirección Nacional de Hidrografía (entregado a la empresa permisaria – emite Arqueador Oficial).
- c) Oficio a la Dirección Nacional de Hidrografía comunicando la autorización de operación del buque de bandera extranjera en la zona concedida. (Confecciona SEMER),.
- d) Comunicación a la Unidad de la Prefectura Nacional Naval que tenga jurisdicción en la zona de operación del buque conteniendo el trámite completo del expediente autorización y vencimiento. (Control de la operación).-
- 2. La Dirección Registral y de Marina Mercante llevará un registro en el que constarán las empresas permisarias autorizadas por la Dirección Nacional de Hidrografía, la utilización y número de buques de bandera extranjera que habilitan las normas vigentes. (Registro en SEMER).-.

4. CANCELACION: Por Orden expresa.-

Capitán de Navío (CIME)

MARTIN THOMASSET

Director Registral y de Marina Mercante